

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: MEDIO AMBIENTE, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; imagen y leyenda que dice: 2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo y Escudo del Estado de México.

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN ADELANTE “**LA SEMARNAT**”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MAESTRA MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “**EL ESTADO DE MÉXICO**”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, LA MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, ASISTIDA POR LA SECRETARIA DE FINANZAS, LA LICENCIADA PAULINA MORENO GARCÍA, Y LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, LA MAESTRA ALHELY RUBIO ARRONIS; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 3 de octubre de 2013, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Convenio de Coordinación por el que se crea la Comisión Ambiental de la Megalópolis, en adelante “**LA COMISIÓN**”, que celebraron el día 23 de agosto de 2013, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Gobierno del Distrito Federal y los Estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla y Tlaxcala, como un órgano de coordinación, para llevar a cabo, entre otras acciones, la planeación y ejecución de acciones en materia de protección al ambiente, de preservación y restauración del equilibrio ecológico en la zona, en adelante “**EL CONVENIO**”.
- II. En la Cláusula Tercera, inciso g) de “**EL CONVENIO**”, se establece que “**LA COMISIÓN**”, para su operación y administración, tendrá entre otras funciones, la definición de los mecanismos para allegarse de los recursos y fondos, acciones y medidas cuya realización acuerde el Órgano de Gobierno de “**LA COMISIÓN**”.
- III. En la Cláusula Décima de “**EL CONVENIO**”, se establece que “**LAS PARTES**” proveerán en la esfera de sus respectivas competencias lo necesario, para que “**LA COMISIÓN**” cumpla eficazmente con sus funciones.
- IV. En la Primera Sesión de Trabajo, celebrada el 3 de septiembre de 2013, se presentó la propuesta de financiar la operación de “**LA COMISIÓN**”. Posteriormente, en la Segunda y Tercera Sesiones de Trabajo, llevadas a cabo el 4 de octubre y 25 de noviembre de 2013, respectivamente, “**LAS PARTES**” integrantes de la “**LA COMISIÓN**” manifestaron su consentimiento para llevar a cabo dicho financiamiento a través del instrumento jurídico correspondiente.
- V. El 20 de enero de 2014, “**LA COMISIÓN**”, en la Primera Sesión Ordinaria 2014, mediante Acuerdo identificado como CAME/01/SESIÓN1/2014, se pactó que en un plazo que no excediera al primer cuatrimestre de cada año, cada una de las Entidades Federativas que integran la Comisión Ambiental de la Megalópolis aportarían una cantidad anual equivalente a \$5.00 (cinco pesos 00/100 M.N.) por cada operación de verificación vehicular aprobada en su territorio, misma que se integraría al instrumento fiduciario que determinara “**LA SEMARNAT**” (actualmente Fideicomiso “Para Apoyar los Programas, Proyectos y Acciones Ambientales de la Megalópolis”); monto que se destinaría al cumplimiento de los objetivos de “**LA COMISIÓN**”, así como a la operación y administración de su Coordinación Ejecutiva para lo cual se suscribiría el instrumento jurídico respectivo. **(Anexo 1)**
- VI. En cumplimiento a lo referido en el punto que antecede, el 4 de febrero de 2014, fue firmado el Convenio de Coordinación de Acciones celebrado entre “**LA SEMARNAT**” y el entonces Gobierno del Distrito Federal y; los Estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla y Tlaxcala, cuyo objeto fue que las partes conjuntaran

sus esfuerzos para dar cumplimiento a los acuerdos de “**LA COMISIÓN**” citados en este apartado en los numerales IV y V, señalándose como fecha de vigencia al 30 de noviembre de 2018.

- VII. El 28 de noviembre de 2014, se suscribió el Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso para apoyar los Programas, Proyectos y Acciones para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental en la Zona Metropolitana del Valle de México, estableciéndose en su Cláusula Primera que éste se denominaría: “*Fideicomiso para apoyar los Programas, Proyectos y Acciones Ambientales de la Megalópolis*” (“**FIDEICOMISO 1490**”), además de cumplimentar la solicitud de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la sustitución de la Unidad Responsable del Fideicomiso.
- VIII. Con fecha 19 de noviembre de 2019, se llevó a cabo la Décimo Sexta Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de la Comisión Ambiental de la Megalópolis, tomándose entre otros el Acuerdo número CAME/02/DÉCIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA/2019, a través del cual se aprobó por mayoría de votos que del 100% de las aportaciones de cada entidad federativa, el 60% se asignará a proyectos que beneficien al propio Estado y el 40% para proyectos que beneficien a la Megalópolis. (**Anexo 2**)
- IX. Con fecha 27 de febrero de 2020, se llevó a cabo la Primera Sesión del Órgano de Gobierno de la Comisión Ambiental de la Megalópolis a través de la cual se resolvió hacer un convenio con cada una de las entidades a fin de que la administración de cada entidad federativa coincidiera con la vigencia del Convenio de aportaciones al “**FIDECOMISO 1490**”, tomándose para ello el Acuerdo CAME/03/PRIMERA SESIÓN ORDINARIA/2020, “*Los integrantes del Órgano de Gobierno toman conocimiento del avance de los Convenios de Coordinación de Aportaciones al FIDAM 1490, comprometiéndose a realizar las gestiones necesarias para culminar su formalización*”.
- X. El 17 de enero de 2020, se llevó a cabo la suscripción del Convenio de Coordinación de Acciones entre la Federación por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Estado Libre y Soberano de México, con vigencia al 15 de septiembre del 2023.

En cumplimiento a los acuerdos **CAME/01/SESIÓN1/2014** tomado en la primera Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de la Comisión celebrada el 20 de enero de 2014; **CAME/02/DÉCIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA/2019** tomado en la Décimo Sexta Sesión Ordinaria el 19 de noviembre de 2019, y; **CAME/03/PRIMERA SESIÓN ORDINARIA/2020**, tomado en la Primera Sesión Ordinaria 2020, celebrada el 27 de febrero de 2020, “**LAS PARTES**” proceden a la celebración de este Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

1. “**LA SEMARNAT**”:
- 1.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, párrafo segundo, 2o, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Es la encargada entre otras funciones de: fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades; vigilar, promover y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, aguas, bosques y demás materias competencia de la Secretaría, así como, en su caso, iniciar a través de sus unidades administrativas y órganos desconcentrados competentes los

procedimientos de inspección respectivos, imponer sanciones y ordenar las medidas de seguridad procedentes; elaborar, promover y difundir las tecnologías y formas de uso requeridas para el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y sobre la calidad ambiental de los procesos productivos, de los servicios y del transporte; evaluar la calidad del ambiente y establecer y promover el sistema de información ambiental, que incluirá los sistemas de monitoreo atmosférico, de suelos y de cuerpos de agua de jurisdicción federal, y los inventarios de recursos naturales y de población de fauna silvestre, con la cooperación de las autoridades federales, estatales y municipales, las instituciones de investigación y educación superior, y las dependencias y entidades que correspondan; y coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de recursos naturales; estimular que las instituciones de educación superior y los centros de investigación realicen programas de formación de especialistas, proporcionen conocimientos ambientales e impulsen la investigación científica y tecnológica en la materia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis, fracciones I, II, V, XII, XIV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- 1.3. Su Titular, la Maestra María Luisa Albores González, tiene facultades suficientes para suscribir este instrumento jurídico, en términos de los artículos 1, párrafo segundo, 2 fracción I, 14 párrafo primero, 16, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en el diverso 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.4. Para todos los efectos legales relacionados con este instrumento jurídico, así como los de “**EL CONVENIO**”, se señala como su domicilio, el ubicado en Avenida Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac Sección I, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

2 “EL ESTADO DE MÉXICO”:

- 2.1. Es una entidad libre y soberana en su régimen interior, con personalidad jurídica propia para ejercer derechos y asumir obligaciones en términos de ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42, fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1, 3, 4 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- 2.2. La Maestra Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 77 fracciones II, XXIII y LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 4, 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1, 1.5, 1.6 fracciones I y VI, 2.1, 2.6 fracción I y 2.7 fracciones I y VI del Código para la Biodiversidad del Estado de México.
- 2.3. De conformidad con los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 40 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, la Gobernadora Constitucional del Estado de México podrá convenir con el Ejecutivo Federal para ejecutar programas, proyectos y acciones que se desarrollen en la entidad y que por su naturaleza o vigencia requieran de fortalecer las acciones de coordinación, concertación y participación, en el marco de la vertiente de coordinación que establece el Sistema Nacional de Planeación Democrática para el cumplimiento de los objetivos contenidos en el presente instrumento jurídico.
- 2.4. La Licenciada Paulina Moreno García, Titular de la Secretaría de Finanzas tiene a su cargo la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, en los ámbitos de su competencia, y participa en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 6, 19, 23 fracción III, 28 y 29 de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de México; 1, 6, 7 fracciones V y XLVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas .

- 2.5. La Maestra Alhely Rubio Arronis, Titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene a su cargo la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia de conservación ecológica, biodiversidad, protección y restauración del medio ambiente para el desarrollo sostenible, así como la mitigación y adaptación al cambio climático, y participa en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 6, 19, 23 fracción XIII, 48 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1, 1.5, 1.6 fracción VI, 2.1, 2.6 fracción II y 2.8 fracciones I y XII del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 1, 2, 6, 7 fracciones II, XV, XXXI y LIV del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 2.6. Para todos los efectos legales relacionados con este instrumento jurídico, así como los de **“EL CONVENIO”**, señala como domicilio el ubicado en Lerdo Poniente número 300, puerta 317, colonia Centro, Código Postal 50000, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.
3. **DE “LAS PARTES”:**
- 3.1. Cuentan con los recursos jurídicos y materiales, así como con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.
- 3.2. Se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar este instrumento jurídico, por lo que sujetan sus compromisos a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Es objeto del presente Convenio que **“LAS PARTES”** conjunten sus esfuerzos para dar cumplimiento a los acuerdos de **“LA COMISIÓN”** citados en los Antecedentes V, VIII y IX de este Convenio de Coordinación de Acciones.

SEGUNDA.- RECURSOS. Las aportaciones que **“EL ESTADO DE MÉXICO”** realice en cumplimiento al Acuerdo CAME/01/SESION1/2014, referido en el numeral V del apartado de Antecedentes, a través de la cuenta del **“FIDEICOMISO 1490”** que para tal efecto indique **“LA SEMARNAT”**, deberán destinarse según lo determine el Comité Técnico del **“FIDEICOMISO 1490”**, a la planeación y ejecución de acciones en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico en el espacio denominado Megalópolis definido en la Cláusula Segunda de **“EL CONVENIO”**.

En este sentido, la administración y ministración de las aportaciones hechas se registrarán por el presente instrumento, el **“FIDEICOMISO 1490”**, sus Reglas de Operación, lo dispuesto en la Cláusula Primera y la presente en este Convenio, así como lo establecido en el artículo 386 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y demás disposiciones que resulten aplicables.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

a) **“EL ESTADO DE MÉXICO”**, por virtud del presente Convenio, y con fundamento en las Cláusulas TERCERA, inciso g) y Décima de **“EL CONVENIO”**, se comprometen a entregar en un plazo que no exceda del primer cuatrimestre de cada año, una cantidad anual equivalente a \$5.00 (cinco pesos 00/100 M.N.) por cada operación de verificación vehicular aprobada realizada en su territorio, la cual se integrará a **“EL FIDEICOMISO 1490”**; monto que se destinará al cumplimiento de los objetivos de **“LA COMISIÓN”**, así como a la operación y administración de su Coordinación Ejecutiva suscribiéndose para tal efecto el instrumento jurídico respectivo, conforme a los acuerdos **CAME/01/SESION1/2014**, **CAME/02/DÉCIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA/2019**, y **CAME/03/PRIMERA SESIÓN ORDINARIA/2020**, de **“LA COMISIÓN”**, señaladas en los numerales V, VIII y IX, del apartado de Antecedentes del instrumento que se suscribe.

b) En el caso de que **“EL ESTADO DE MÉXICO”**, se encuentre imposibilitado para cumplir con la aportación de recursos antes referida, deberán informarlo al Órgano de Gobierno a través de la Coordinación Ejecutiva con la documentación que justifique tal impedimento, para que dicho Órgano Colegiado califique, determine e instruya lo conducente.

c) Cuando **“EL ESTADO DE MÉXICO”**, no cumpla con la aportación de los recursos en los términos señalados en el inciso a) de la presente Cláusula, no podrá ser susceptible de contar con el apoyo y financiamiento de los recursos patrimonio del Fideicomiso 1490 “Para Apoyar los Programas, Proyectos y Acciones Ambientales de la Megalópolis”, respecto de los proyectos que solicite, hasta en tanto no acredite haber dado cabal cumplimiento con tal obligación; sin que ello impida que la parte solicitante pueda ser susceptible de financiamiento del o los proyectos que presente, con la reserva de los recursos que en su caso pudiera contar, derivados de las aportaciones realizadas en ejercicios anteriores que se encuentren en la Subcuenta del 60% de **“EL FIDEICOMISO 1490”**, y que cubran el monto de dichos proyectos.

d) **“LA SEMARNAT”**: Se compromete a designar a sus servidores públicos, conforme a su presupuesto y estructura autorizados, para el buen funcionamiento de **“LA COMISIÓN”**, así como de conformidad con lo dispuesto a los Acuerdos identificados como CAME/01/SESIÓN1/2014 y CAME/02/DÉCIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA/2019, en los que entre otras cuestiones se convino que de la aportación de los recursos que se integraría al Fideicomiso 1490 “Para Apoyar los Programas, Proyectos y Acciones Ambientales de la Megalópolis”; se destinará al cumplimiento de los objetivos de **“LA COMISIÓN”**, así como a la operación y administración de su Coordinación Ejecutiva. Asimismo, **“LA SEMARNAT”** se obliga a rendir a **“EL ESTADO DE MÉXICO”** un informe pormenorizado respecto del uso, manejo y destino de los recursos señalados en el inciso a) de la presente Cláusula.

CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para mejor desarrollo del objeto y compromisos de este Convenio, **“LAS PARTES”** podrán suscribir Convenios Específicos, mismos que formarán parte integrante de este instrumento normativo.

QUINTA.- OBLIGACIONES LABORALES. **“LAS PARTES”** respectivamente, reconocen que son las únicas responsables de la relación laboral con los servidores públicos o personal que intervenga en las actividades o acciones que se deriven de este Convenio, reconociendo expresamente que entre estos últimos y de **“LAS PARTES”** no existe subordinación, ni relación laboral o vínculo de ninguna naturaleza. La parte que tenga relación laboral con dichos servidores públicos y/o personal, asumirá la responsabilidad y en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios o como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, de seguridad social, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en este sentido se les quiera fincar.

En consecuencia, cada una de **“LAS PARTES”**, será la única obligada al pago de salarios y demás prestaciones laborales devengadas por el personal.

SEXTA.- RESERVA DE LA INFORMACIÓN. **“LAS PARTES”** se comprometen a identificar y catalogar la información que pueda considerarse como reservada o confidencial, que se derive del cumplimiento del objeto de este Convenio, de conformidad con lo dispuesto en las leyes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública que resulten aplicables, obligándose a instrumentar las acciones que garanticen dicha confidencialidad, por lo que se buscará evitar el tráfico o apropiación indebida del conocimiento, información o trabajos generados en el cumplimiento del propio instrumento legal.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio iniciará el día de su firma y tendrá una vigencia sujeta al término de la gestión o mandato de la Gobernadora Constitucional de **“EL ESTADO DE MÉXICO”**, es decir, hasta el 15 de septiembre de 2029.

En este sentido, tres meses antes de que concluya la Administración del Gobierno de “**EL ESTADO DE MÉXICO**”, deberá informar al Órgano de Gobierno a través del Coordinador Ejecutivo que realizará las gestiones necesarias para solicitar a quienes lo sustituyan, ratifiquen o desistan, dar continuidad con el Acuerdo CAME/01/SESIÓN/2014, adoptado en la Primera Sesión Ordinaria de 2014 en fecha 20 de enero de 2014, así como en el Segundo Contrato Modificatorio del Fideicomiso para apoyar los Programas, Proyectos y Acciones Ambientales de la Megalópolis, y suscriban el nuevo convenio con la Administración que sustituya a la parte que concluye y que representa a la entidad.

OCTAVA.- MODIFICACIONES. “**LAS PARTES**” podrán modificar el presente instrumento jurídico, siempre y cuando no afecte el objeto del mismo, previa solicitud por escrito de la parte interesada al Órgano de Gobierno de “**LA COMISIÓN**”, a través de Convenio Modificatorio o Adenda según corresponda.

“**LAS PARTES**” se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Convenio, los Modificatorios o Adendas que deriven del presente Convenio.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “**LAS PARTES**” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento normativo, notificando al Órgano de Gobierno con al menos 30 días naturales de anticipación, en el entendido de que no existan acciones u obligaciones pendientes por cumplir derivado de los compromisos adquiridos con motivo del presente instrumento legal.

Asimismo, en caso de que cualquiera de “**LAS PARTES**” decidiera ya no formar parte de “**LA COMISIÓN**”, deberá dar aviso por escrito de dicha decisión al Órgano de Gobierno con **dos meses** de anticipación a la fecha en que cesará su participación en “**LA COMISIÓN**”, debiendo encontrarse para tal efecto, en total cumplimiento de las obligaciones a las cuales queda sujeto de conformidad con el presente Convenio, en caso contrario, el Órgano de Gobierno se reservará el ejercicio de las acciones legales que correspondan para garantizar tal cumplimiento.

DÉCIMA.- DOMICILIOS. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, “**LAS PARTES**” señalan como domicilios para oír y recibir notificaciones los establecidos en el apartado de Declaraciones del presente.

DÉCIMO PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “**LAS PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento normativo, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la ejecución, interpretación y cumplimiento del mismo, las resolverán en común acuerdo por escrito, procurando la conciliación de sus intereses.

DÉCIMO SEGUNDA.- DIFUSIÓN. “**LAS PARTES**” ordenarán la publicación del presente instrumento jurídico en los correspondientes órganos oficiales de difusión conforme su legislación aplicable.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES POR “LAS PARTES” QUE LO SUSCRIBEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR CUATRO (4) TANTOS ORIGINALES, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE ELLAS. EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 20 DÍAS DE MAYO DE 2024.

Por “**LA SEMARNAT**”.- MAESTRA MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ.- SECRETARIA.- RÚBRICA.- Por “**EL ESTADO DE MÉXICO**”.- MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ.- GOBERNADORA CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA.- LICENCIADA PAULINA MORENO GARCÍA.- SECRETARIA DE FINANZAS.- RÚBRICA.- MAESTRA ALHELLY RUBIO ARRONIS.- SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.- RÚBRICA.